

RESOLUCION JEFATURAL N° 80 -2018/JNAC/RENIEC

Lima, 18 JUL. 2018

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000032-2018/GII/RENIEC (05JUN2018) de la Gerencia de Imagen Institucional; el Informe N° 000010-2018/GII/SGPC/RENIEC (05JUN2018) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones de la Gerencia de Imagen Institucional; el Memorando N° 002190-2018/GPP/RENIEC (12JUN2018) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el informe N° 000055-2018/GPP/SGPL/RENIEC (08JUN2018) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001869-2018/GPP/SGP/RENIEC (12JUN2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000131-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (17JUL2018) y el Informe N° 001090-2018/GAJ/SGAJA/RENIEC (14JUN2018) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000390-2018/GAJ/RENIEC (17JUL2018) y 000334-2018/GAJ/RENIEC (14JUN2018) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDOS:

Que por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil; así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10ENE2018, se convocó a Elecciones Regionales 2018 de Gobernadores, Vicegobernadores y Consejeros del Consejo Regional de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 07 de octubre de 2018;

Que mediante la Hoja de Elevación N° 000032-2018/GII/RENIEC (05JUN2018), la Gerencia de Imagen Institucional del RENIEC adjuntó el Informe N° 000010-2018/GII/SGPC/RENIEC (05JUN2018) de la Sub Gerencia de Prensa y Comunicaciones, con el cual solicita a la Jefatura Nacional la aprobación de la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018"; para lo cual, remitió además el Plan de Campaña Publicitaria, Sustento Técnico y Plan de Medios de la referida Campaña Publicitaria, cuyos objetivos se encuentran dirigidos a: (i) Reforzar el mensaje que RENIEC elabora el padrón electoral y maneja todos los datos que contiene. Asimismo, recordar a la ciudadanía que el padrón fue cerrado el 22 de octubre de 2017 y que a partir de esa fecha cualquier actualización de datos que se realice no estarán consideradas en el padrón de las Elecciones Regionales y Municipales 2018; (ii) Informar y recordar a la opinión pública que para poder ejercer su derecho a voto es necesario contar con el DNI vigente y con los datos actualizados; (iii) Recordar a los jóvenes de 17 años sobre la importancia de cambiar el DNI amarillo de menores de edad por el DNI azul. Asimismo, informarles que aquellos que cumplan 18 años hasta el mismo día del proceso electoral podrán ejercer su derecho a voto; (iv) Informar a los ciudadanos que si actualizaron su dirección en el DNI después del 22 de octubre del 2017, votarán en el distrito correspondiente a la dirección anterior al cambio y no en la nueva dirección; (v)

Con el propósito que todos los ciudadanos puedan ejercer su derecho a voto, informar a los ciudadanos los requisitos y procedimientos en trámites de renovación de DNI y de actualización de los datos. Asimismo, recordar los diferentes canales con los que cuentan para tramitar el duplicado de DNI en caso de robo o pérdida, en fechas cercanas al proceso electoral, y los horarios de atención en nuestra red de oficinas y cuyo gasto proyectado asciende a la suma de S/ 990,000.00 (Novecientos Noventa Mil con 00/100 Soles);

Que con el Memorando N° 002190-2018/GPP/RENIEC (12JUN2018), la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el Informe N° 001869-2018/GPP/SGP/RENIEC (12JUN2018) de la Sub Gerencia de Presupuesto, en el cual concluyó que el Plan de Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018", cuenta con financiamiento en el presupuesto del Pliego 033. RENIEC, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que asimismo, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitió el Informe N° 000055-2018/GPP/SGPL/RENIEC (08JUN2018) de la Sub Gerencia de Planificación, en el que se concluyó que el Plan de Campaña Publicitaria, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018", se ajustan a lo establecido en la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal;

Que con fecha 18JUN2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano, la cual establece en su artículo 1 que: *"A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las entidades públicas, incluidas las de derecho privado y las que estén en regímenes especiales, así como las empresas del Estado, los gobiernos locales y los regionales podrán publicitar sus tareas de gestión únicamente en los medios de comunicación del Estado a tarifa de costo."*;

Que por su parte, el artículo 4 de la referida ley, prevé que: *"Se exceptúan de la prohibición los casos de desastres o emergencias nacionales declarados por decreto de urgencia, las campañas de educación electoral por parte de los entes electorales una vez convocadas las elecciones."*;

Que atendiendo a lo anterior, cabe indicar que el Jurado Nacional de Elecciones, en su calidad de máximo intérprete de la normativa en materia electoral, tiene la función exclusiva y excluyente, en coordinación con los demás organismos que componen el Sistema Electoral, de garantizar los principios de seguridad jurídica, preclusión, predictibilidad e intangibilidad de la normativa electoral una vez convocado el proceso electoral para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa;

Que en este sentido, mediante el Acuerdo del Pleno de fecha 22JUN2018, el Jurado Nacional de Elecciones precisó que: *"(...) la Ley N° 30793, Ley que regula el gasto de publicidad del Estado Peruano, no alcanza ni es aplicable a la normativa electoral que regula el proceso electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, convocada mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM."*;

Que ahora bien, la Ley N° 28874, Ley que regula la publicidad estatal, en su artículo 3° establece que para la autorización de su realización deben cumplirse los siguientes requisitos: a) plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales, b) descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo, c) propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público

objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos; debiendo sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas, y d) proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas;

Que conforme a lo expresado por la Gerencia de Imagen Institucional y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como habiéndose cumplido los requisitos pertinentes previstos en la normativa sobre publicidad estatal, corresponde aprobar el Plan de Campaña Publicitaria, Sustento Técnico y Plan de Medios de la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018", la cual contribuirá a informar y recordar a los ciudadanos a nivel nacional sobre la importancia de contar con el DNI para poder ejercer el derecho de sufragio y para todos los actos civiles, comerciales, judiciales y aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular, así como otras actividades electorales que son competencia del RENIEC;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el literal j) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

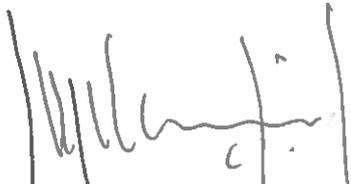
Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018", a realizarse de julio a setiembre de 2018, así como el sustento técnico de los servicios de publicación en las herramientas o plataformas de comunicación (publicidad, prensa e internet), que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Aprobar el Plan de Medios referido a la Campaña Publicitaria "Actividades Electorales en el marco del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018", que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del Plan aprobado con la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Imagen Institucional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, efectuar la respectiva publicación en el portal web institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/MVA/hzg/mrp